

**CREA CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DE
VINCULACIÓN CON EL MEDIO DE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y APRUEBA
REGLAMENTO QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.433/2017.

Arica, abril 25 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta DEVM. N° 072/2017, de marzo 09 de 2017, Traslado VRA. N° 215/17, de abril 25 de 2017, Traslado REC. N° 495.2017, de abril 25 de 2017, Carta AB. VAF. N° 098/2017, de abril 12 de 2017, Carta DEVM. N° 128/2017, de abril 17 de 2017, Traslado VRA. N° 201/17, de abril 18 de 2017, Traslado REC. N° 465.2017, de abril 20 de 2017, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, de acuerdo con los estatutos y las leyes, se faculta a la Universidad para organizar su funcionamiento de la manera que estime más adecuada atendiendo lo dispuesto en el artículo 79° del DFL. N° 1 de 2005, del Ministerio de Educación.

Que, la Vinculación con el Medio se define como aquel conjunto de relaciones que la Universidad de Tarapacá constituye con el entorno disciplinario, artístico, tecnológico, productivo y profesional con el objetivo de mejorar las funciones institucionales, dar cumplimiento a sus objetivos o facilitar el desarrollo académico y profesional de sus miembros, además de su actualización y perfeccionamiento.

Que, con fecha 30 de noviembre de 2016, se constituye el Consejo Consultivo Regional de Vinculación con el Medio, con el objeto de crear un vínculo permanente con los distintos actores relevantes de Arica y Parinacota, estableciendo una relación bidireccional permanente con la comunidad regional, más incluyente, cohesionada socialmente y capaz de estrechar su vínculo con la sociedad civil, la institucionalidad pública y organismos privados, para así promover soluciones colaborativas y atingentes a las problemáticas vinculadas con el desarrollo demográfico, territorial, económico, social y cultural regional, junto a nuevos desafíos del entorno en el cual la Universidad de Tarapacá realiza su quehacer académico.

El mérito de lo solicitado por el Director de Extensión y Vinculación con el Medio, en Carta DEVM. N° 072/2017 de marzo 09 de 2017 y Carta DEVM N°128/2017 de abril 17 de 2017.

DECRETO:

1.- Crease el **CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, el que estará conformado por representante de la Universidad y por representantes externos, según lo dispuesto en el Artículo 3° del reglamento a que hace referencia el punto 2 del presente acto administrativo, que se señalan a continuación:

REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD:

- Rector.
- Vicerrector Académico.
- Vicerrector de Administración y Finanzas.
- Director de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales.
- Director de Extensión y Vinculación con el Medio.

REPRESENTANTES EXTERNOS:

- Representantes de cada municipio de la Región de Arica y Parinacota.
- Un representante del Gobierno Regional.
- Un representante del Consejo Regional.
- Un representante del sector Turismo.
- Tres artistas o gestores culturales destacados de la Región.
- Director del DAEM.
- Dos Directores de establecimientos educacionales pertenecientes a la Red Yatichaña.
- Dos representantes del sector público.
- Dos representantes del sector privado (representantes de las asociaciones gremiales y empresariales más importantes).
- Dos representantes de organizaciones sociales de la región.

2.- Apruébase el **REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ COMUNIDAD REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, que regula la composición y el funcionamiento del Consejo Consultivo Regional de la Universidad de Tarapacá; contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITUBRIETA
Secretario de la Universidad de Tarapacá


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
COMUNIDAD REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

CAPÍTULO 1. Disposiciones generales

ARTÍCULO 1

El presente reglamento tiene como principal objetivo regular la composición y el funcionamiento del Consejo Consultivo Regional organizado por la Universidad de Tarapacá.

ARTICULO 2

El Consejo Consultivo Regional es una instancia organizada por la Universidad de Tarapacá con el fin de crear un vínculo permanente con los distintos actores relevantes de Arica y Parinacota, estableciendo una relación bidireccional permanente con la comunidad regional, más incluyente, cohesionada socialmente y capaz de estrechar su vínculo con la sociedad civil, la institucionalidad pública y organismos privados, para así promover soluciones colaborativas y atingentes a las problemáticas vinculadas con el desarrollo demográfico, territorial, económico, social y cultural regional, junto a nuevos desafíos del entorno en el cual la Universidad de Tarapacá realiza su quehacer académico.

CAPITULO 2. Composición

ARTÍCULO 3

El Consejo Consultivo Regional se compondrá por un máximo de 27 miembros. En representación de la Universidad, participará el Rector, los Vicerrectores Académico y de Finanzas, el Director de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales y el Director de Extensión y Vinculación con el Medio.

Por parte del medio externo, estará constituido por representantes de cada municipio, un representante del Gobierno Regional, un representante del Consejo Regional, un representante del sector Turismo, tres artistas o gestores culturales destacados de la Región, el Director del DAEM y dos Directores de establecimientos educacionales pertenecientes a la Red Yatichaña, dos representantes del sector público, dos representantes del sector privado (representantes de las asociaciones gremiales y empresariales más importantes), y dos representantes de organizaciones sociales de la región.

Los representantes de los actores externos serán elegidos por el Rector de la Universidad de Tarapacá y se agregará en el transcurso del año un Secretario Ejecutivo y dos Decanos, cuyas Facultades hayan desarrollado –en el año anterior– la mayor parte de la vinculación proveniente de dichas unidades

ARTÍCULO 4

Cada miembro del Consejo Consultivo Regional tendrá derecho a voz y voto según corresponda la dinámica de las sesiones.



ARTÍCULO 5

El Presidente del Consejo Consultivo Regional y el Secretario serán elegidos por los miembros que lo compongan durante la primera sesión de éste, formando el Comité Directivo de Vinculación con el Medio. Esta directiva, tendrá una función eminentemente política que participará en el encauzamiento de la vinculación institucional, con el cumplimiento de objetivos y estrategias.

ARTÍCULO 6

El Presidente del Consejo Consultivo Regional tendrá a su cargo la representación del mismo. En su ausencia será sustituido por el Secretario.

ARTÍCULO 7

En caso de ausencia del Secretario o cuando éste sustituya al Presidente, se elegirá de entre todos los miembros del Consejo, a un secretario subrogante, quien conservará el derecho a voz y voto y realizará las funciones como tal mientras dure la ausencia. En caso de ausencia del Presidente y del Secretario, se nombrará de entre los miembros del Consejo a quien presida la sesión y a un secretario de la misma.

CAPÍTULO 3. Funciones y funcionamiento

ARTÍCULO 8

El Consejo Consultivo Regional tendrá las siguientes funciones:

1. Detectar necesidades de recursos humanos calificados.
2. Promover la vinculación permanente con los sectores público, privado y social.
3. Promover la incorporación al campo laboral de egresados formados en la Universidad.
4. Emitir recomendaciones sobre la pertinencia social de los programas educativos que imparte la Universidad.
5. Promover la realización de proyectos de beneficio institucional.
6. Promover estrategias generales de vinculación de la Universidad con su entorno.
7. Proponer al Rector acuerdos, convenios, programas y proyectos que fomenten el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
8. Formular un plan de trabajo anual.
9. Emitir recomendaciones para la mejora continua de las funciones sustantivas que realiza la Universidad.
10. Mantener informado al Rector de las actividades del Consejo.
11. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

ARTÍCULO 9

El Consejo Consultivo Regional celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá de manera trimestral en sesiones ordinarias, siendo el Director de Extensión y Vinculación con el Medio de la Universidad de Tarapacá, quien se encargue de convocar a dichas reuniones. Respecto de las sesiones extraordinarias, éstas se realizarán conforme lo dispuesto en el artículo 10 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10

En las sesiones se observan las siguientes reglas:

1. Serán convocadas por el Presidente o previo acuerdo por el Secretario.



2. La notificación para las sesiones se hará en los correos electrónicos registrados por los miembros del Consejo Consultivo Regional, al menos con cinco días hábiles de anticipación.
Cuando la sesión tenga carácter de extraordinaria se citará con al menos dos días hábiles de anticipación, excepto que se trate de asuntos urgentes.
3. Las convocatorias serán por escrito y contendrán: a) Las indicaciones de lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión; b) El orden del día propuesto.

ARTÍCULO 11

De cada sesión emanará un acta donde se incluyan las conclusiones a las temáticas tratadas, así como otros puntos importantes que surjan. Las decisiones adoptadas no serán vinculantes para la Universidad.

Las convocatorias se acompañarán de la documentación respectiva y el acta de la sesión anterior, en su caso.

ARTÍCULO 12

El Consejo Consultivo Regional podrá invitar a sus sesiones a personas a través de sus representantes, cuando así lo considere conveniente.

ARTÍCULO 13

Las sesiones serán privadas a menos que el Consejo Consultivo Regional acuerde lo contrario y podrán celebrarse en las instalaciones de la Universidad, o en el lugar que se estime conveniente.

ARTÍCULO 14

El Presidente del Consejo Consultivo Regional tendrá las facultades y siguientes obligaciones:

1. Representar al Consejo Consultivo Regional en sus relaciones con el Rector, otras autoridades universitarias y organismos o dependencias externas.
2. Ser el ejecutor de los acuerdos que por su propia naturaleza correspondan al Consejo Consultivo Regional y presentar las propuestas de acuerdo al Rector para su ejecución en los asuntos de su competencia.
3. Conducir las sesiones con orden, precisión y fluidez.
4. Informar por escrito al Rector del cumplimiento de los acuerdos.

ARTÍCULO 15

El Secretario del Consejo Consultivo Regional tendrá las facultades y siguientes obligaciones:

1. Acordar con el Presidente las temáticas a tratar durante el desarrollo de las sesiones.
2. Notificar las convocatorias y hacer llegar los documentos correspondientes a los participantes.
3. Pasar la lista de asistencia.
4. Elaborar las actas de cada sesión.
5. Llevar el registro de las comisiones que se integren.
6. Llevar el registro de las comisiones que se integren.
7. Coordinar los eventos y actos que acuerde el Consejo Consultivo Regional.
8. Llevar el registro de los integrantes del Consejo Consultivo Regional, de los reemplazos y de nuevos integrantes.



CAPÍTULO 4. Disposición Final

ARTÍCULO 16

Cualquier duda que se suscite respecto de la interpretación y/o aplicación de las normas del presente reglamento, serán resueltas por el Presidente del Consejo Consultivo Regional, previo informe emitido por el Director de Extensión y Vinculación con el Medio.



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 105/2017

ARICA, 28 de abril de 2017

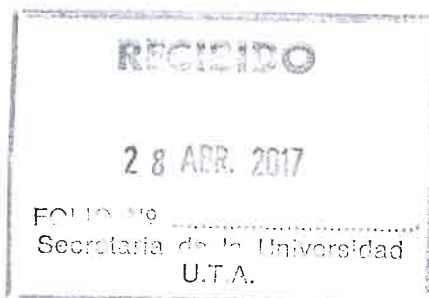
DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

A : SR. SERGIO MEDINA PARRA - DIRECTOR EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

=====

Se ha solicitado el estudio de legalidad del Decreto Exento N° 00.433 de 25 abril del presente año, que **“Crea Consejo Consultivo Regional de Vinculación con el Medio de la Universidad de Tarapacá y Aprueba Reglamento que indica.”**

Al respecto, se cursa con alcance la referida Decreto Exento, con las observaciones emitidas por la Abogada Sra. Paulina Ortuño Fariña en su informe CL N°47/2017 el cual se adjunta a la presente.



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/jpc

cc.: Archivo-Corr.

Incl.: Informe CL N° 47/2017, Decreto Exento N° 00.433/2017

**REF.: CURSA CON ALCANCE DECRETO
EXENTO QUE INDICA.**

C.L N° 47/2017

Arica, 28 de abril de 2017.

Señor
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Se ha solicitado el estudio del Decreto Exento N°00.433/2017 de fecha 25 de abril del mismo año, el cual Crea Consejo Consultivo Regional de Vinculación con el Medio de la Universidad de Tarapacá y Aprueba Reglamento del Consejo Consultivo Regional de Vinculación con el Medio, pudiendo informar lo siguiente:

Se sugiere aprobar el acto administrativo advirtiendo que en relación al artículo Tercero del Reglamento que se aprueba, se solicite a cada uno de los representantes de los Municipios de la Región de Arica y Parinacota su consentimiento para conformar el Consejo Consultivo Regional de Vinculación con el Medio de la Universidad de Tarapacá, toda vez que de los antecedentes tenidos a la vista sólo consta la participación del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Camarones, don Iván Romero Menacho.

Luego, en el caso que la Universidad no cuente con la participación en el Consejo de las autoridades mencionadas, se deberá disponer la modificación del Reglamento con el objeto que el Consejo Consultivo este conformado por quienes consintieron en su participación.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



PAULINA ORTUÑO FARIÑA

Abogada
Contraloría

POF/jpc
c.c.: Corr.- arch.-